



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

- y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.
- V. Que mediante oficio DGRH/3300/13, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, se remite para consideración del Comité de Administración proyecto de "Acuerdo por el que se Autoriza un Pago Único al Personal de Confianza y Honorarios que se indica por Servicios de Edecanía", en el que se solicita que a estas personas se les autorice un pago único, en compensación por los servicios que prestan en los diversos eventos, muchos de los cuales se extienden hasta altas horas de la noche o incluso concluyen en la madrugada del día siguiente.
- VI. Que, como se acaba de señalar líneas atrás, en diversas ocasiones el personal de edecanía ha prestado sus servicios más allá de su horario de trabajo, atendiendo las necesidades del servicio que exige el trabajo legislativo; motivo por el cual se considera procedente lo siguiente: 1º) Que se les otorgue un pago por única ocasión, en compensación por estas largas jornadas de trabajo; 2º) Se autorice que la unidad administrativa a la que están adscritas, les autorice el pago de las horas extras que trabajen efectivamente, y no se les imponga un tope de tres horas o cualquier otra cantidad; y 3) Que cada principio de año se les entreguen dos uniformes completos a cada una de ellas, de buena calidad y, por supuesto, de sus talla, para que realicen sus labores de apoyo.
- VII. Que este órgano colegiado considera que es justo otorgar estas prestaciones al personal que brinda servicios de edecanía, que en este momento son ocho personas del sexo femenino, y que dicho acto encuentra su fundamento jurídico en los *Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados*, concretamente en lo establecido en el Capítulo VI, Artículo 60, que a la letra dice: "Las prestaciones que por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política o, en su caso, del Comité de Administración, se autoricen a otros regímenes de contratación, serán tramitadas por la Dirección General de Recursos Humanos; asimismo, también es de invocarse lo señalado en el , Capítulo XI, artículo 91, que literalmente señala: "Se entenderá como

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

compensación por horario complementario a la percepción extraordinaria que se cubre al personal operativo, por la ampliación de su jornada laboral y será fijada mediante un porcentaje adicional al sueldo base del trabajador; su asignación se sujetará a las disponibilidades presupuestales, a las Condiciones Generales de Trabajo y a los presentes Lineamientos, para el personal de base, este concepto se identificará como pago de compensación por horario extendido, y para el personal de confianza como compensación adicional. También es de invocarse lo establecido en el Capítulo XII, artículos 98 y 99, que a la letra dice: "Procederá la autorización del pago de tiempo extraordinario a personal de base y de confianza que realiza labores de tipo operativo y que presta sus servicios en la Cámara de Diputados, situaciones que se desarrollan en las fracciones I, II, III, IV y V del último artículo invocado.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales que correspondan y durante el actual ejercicio presupuestario, se efectúe un pago único por concepto de prestación de servicios extraordinarios, consistente en un mes de sueldo bruto, al personal que presta los servicios de edecanía en la H. Cámara de Diputados, personal enlistado en el **Anexo Único**, el cual forma parte integrante de este Acuerdo, independientemente de su régimen de contratación.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las unidades administrativas competentes, a partir del 1° de enero de 2014 se efectúe el pago del tiempo extraordinario que, por necesidades del servicio, trabaje efectivamente el personal que presta los servicios en mención, sin más límites que los que impongan, justamente, las necesidades del servicio.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales que correspondan, se realicen los trámites administrativos que sean necesarios, para dotar al

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

personal que presta los servicios de edecanía, de dos uniformes completos de buena calidad por año, debiendo ser entregados en el primer bimestre del año calendario.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales que en su caso procedan, y los trámites que correspondan, para dar cumplimiento a los acuerdos que anteceden.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los dieciséis días de diciembre de 2013.

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Añorve Baños
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Martín López Cisneros
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS
PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE
DIPUTADOS.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN
DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE
EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS
PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE
DIPUTADOS.**



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN
DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE
EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA

No	NOMBRE	TIPO PLAZA	NIVEL SALARIAL MENSUAL
1	Aburto Diosdado Laura Guadalupe.	Confianza N-11	\$ 13,015.00
2	Aldana Alipio Sandra Patricia.	Confianza N-13	\$17,068.00
3	Pulido Briseño Alejandra Atziri.	Confianza HJD09	\$24,979.00
4	Cruz Sánchez Laura Elena.	Confianza N-11	\$13,015.00
5	Espinoza Cortes Karla.	Confianza N-12	\$14,470.00
6	Magaña Valdés Josefina.	Confianza N-13	\$17,470.00
7	Torres García Julieta Nathalie.	Confianza N-11	\$13,015.00
8	Medina Quiroz Silvia Paulina.	Honorarios	\$14,710.00

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE 100 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura quedó debidamente integrado e instalado el día 11 del mismo mes y año, y cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE 68 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE 100 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados; participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza; viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que mediante oficio LXII/DGRMS/62-1400/2013, de fecha 06 de diciembre de 2013, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios solicita la aprobación de los integrantes de este órgano colegiado para llevar a cabo la enajenación 100 vehículos automotores propiedad de la Cámara de Diputados.
- VI. Que en el parque vehicular de la Cámara de Diputados existen 68 vehículos que se encontraban adscritos a distintas áreas tanto legislativas como administrativas, que actualmente se encuentran en custodia de la Dirección de Servicios Generales, y que estas unidades están en malas condiciones mecánicas y físicas, cuya reparación representa un alto costo, ya que resulta más oneroso que su valor comercial o bien, el gasto acumulado por mantenimiento correctivo es mayor al 50% del valor de mercado de un vehículo nuevo, por lo que dicha área solicita a este órgano colegiado autorización para su enajenación con base en los dictámenes de la Subdirección de Servicios Generales, mismos que se relacionan en documento adjunto que se acompaña como Anexo 1.
- VII. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra dice: *"Los bienes muebles al servicio de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, se regirán por la leyes correspondientes y por las normas que los mismos emitan. En todo caso, podrán desincorporar del régimen de dominio público de la Federación los bienes muebles que estén a su servicio y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización en el mismo, a fin de proceder a su enajenación"*. A efecto de lo anterior, se solicita autorización para la enajenación de los bienes relacionados en los Anexo 1, correspondientes a 100 unidades vehiculares automotores propiedad de la Cámara de Diputados.
- VIII. Que para efectos de la enajenación de los bienes que se refieren en el Considerando que antecede, se efectúe el avalúo de los bienes referidos en el

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE 68 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE 100 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Anexo 1 y se realice actualización en lo que se refiere a los ya dados de baja; debiendo llevar a cabo la enajenación a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, en uno o más lotes, con base al precio del avalúo dictaminado para cada uno de los bienes.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes y de conformidad con la normatividad aplicable, lleve a cabo la enajenación mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de los cien vehículos automotores que se relacionan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, lleve a cabo el trámite de avalúo de maquinaria y equipo actualizado de las unidades relacionadas en los Anexos 1, con la Unidad Valuadora debidamente autorizada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, una vez que se cuente con dichos avalúos, se lleve a cabo la enajenación de los cien vehículos automotores conforme a las especificaciones descritas en el citado Anexo, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, en uno o más lotes.

CUATRO. Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los trámites administrativos y las adecuaciones presupuestales necesarias para efectos de realizar el pago de los avalúos respectivos, enajenando respecto del precio de avalúo de maquinaria y equipo, los cien vehículos automotores a



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE 100 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

los participantes ganadores, que deberán cubrir el pago en un periodo máximo de diez días naturales, a partir de la fecha de firma del contrato de compra-venta.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de diciembre de 2013

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente y titular por el Grupo
Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Añorve Baños
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Martín López Cisneros
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Representante titular por el Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Nueva Alianza



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE 100 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 1

No	MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO	GASTO ACUMULADO	ODOMETRO	VALOR DE ADQUISICIÓN	% DEL GASTO
----	-----------	-------	------	--------	-----------------	----------	----------------------	-------------

MODELO 2005 TOTAL DE VEHICULOS 28								
1	931-TJL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$191,712.67	188812	\$160,500.00	119.45%
2	805-TPL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$168,368.57	195074	\$163,100.00	103.23%
3	975-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$162,131.80	201648	\$163,100.00	99.41%
4	885-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$159,909.20	181079	\$163,100.00	98.04%
5	531-TNK	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$159,207.15	197035	\$163,100.00	97.61%
6	807-TPK	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$159,032.73	215658	\$163,100.00	97.51%
7	987-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$156,692.72	140008	\$163,100.00	96.07%
8	814-TPK	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$154,182.27	192280	\$163,100.00	94.53%
9	206-SCY	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$151,264.95	198233	\$160,500.00	94.25%
10	725-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$147,790.55	195872	\$163,100.00	90.61%
11	747-TJL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$146,427.94	158396	\$160,500.00	91.23%
12	801-TPL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$140,871.05	182584	\$163,100.00	86.37%
13	891-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$137,624.77	219340	\$163,100.00	84.38%
14	956-TJL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$136,549.12	212320	\$160,500.00	85.08%
15	140-TJY	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$133,913.90	154950	\$160,500.00	83.44%
16	436-SCT	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$128,441.18	189855	\$160,500.00	80.03%
17	720-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$122,800.92	139532	\$163,100.00	75.29%
18	455-SCT	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$118,747.68	147584	\$160,500.00	73.99%



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE 100 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

No	MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO	GASTO ACUMULADO	ODOMETRO	VALOR DE ADQUISICION	% DEL GASTO
19	882-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$118,619.28	193171	\$163,100.00	72.73%
20	327-XTE	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$116,541.35	166218	\$163,100.00	71.45%
21	812-TPL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$112,239.64	136572	\$163,100.00	68.82%
22	666-RWD	NISSAN	SENTRA XE	2005	\$110,296.34	158439	\$137,200.00	80.39%
23	830-TPK	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$106,193.61	178186	\$163,100.00	65.11%
24	530-TNK	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$104,165.71	142716	\$163,100.00	63.87%
25	196-RWD	NISSAN	SENTRA XE	2005	\$101,271.55	161443	\$137,200.00	73.81%
26	806-TPL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$91,145.68	105186	\$163,100.00	55.88%
27	807-TPL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$87,565.07	112040	\$163,100.00	53.69%
28	995-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$54,260.78	95151	\$163,100.00	33.27%

MODELO 2006 TOTAL DE VEHICULOS 27

29	502-TZS	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	\$249,572.67	173300	\$395,000.00	63.18%
30	671-UGB	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$184,916.95	159014	\$163,500.00	113.10%
31	242-ULY	V.W.	EUROVAN	2006	\$183,799.98	205238	\$287,000.00	64.04%
32	628-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$164,771.27	173042	\$155,900.00	105.69%
33	611-TWD	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$141,425.30	419204	\$160,400.00	88.17%
34	176-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$138,628.58	170465	\$155,900.00	88.92%
35	575-UGB	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$137,021.56	169750	\$163,500.00	83.81%
36	750-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$134,054.03	193368	\$155,900.00	85.99%
37	148-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$132,099.04	130632	\$155,900.00	84.73%
38	506-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$126,912.22	136403	\$155,900.00	81.41%

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE 68 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE 100 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

No	MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO	GASTO ACUMULADO	ODOMETRO	VALOR DE ADQUISICION	% DEL GASTO
39	139-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$121,565.77	187410	\$155,900.00	77.98%
40	174-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$121,387.72	293378	\$155,900.00	77.86%
41	836-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$120,898.31	183957	\$155,900.00	77.55%
42	607-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$118,005.70	193507	\$155,900.00	75.69%
43	874-TWD	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$117,143.51	161531	\$160,400.00	73.03%
44	260-ULZ	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$108,196.89	151534	\$158,300.00	68.35%
45	542-ULZ	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$108,075.78	165531	\$155,900.00	69.32%
46	613-TWD	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$105,344.27	195450	\$160,400.00	65.68%
47	966-XBN	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$103,246.44	217828	\$155,900.00	66.23%
48	114-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$100,886.77	444454	\$155,900.00	64.71%
49	765-ULY	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$100,711.62	136694	\$155,900.00	64.60%
50	530-ULZ	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$99,661.79	219126	\$158,300.00	62.96%
51	807-UAX	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$96,848.97	198011	\$163,500.00	59.23%
52	398-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$96,087.07	167374	\$155,900.00	61.63%
53	511-ULY	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$91,899.16	115178	\$155,900.00	58.95%
54	112-TYB	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$87,768.37	110106	\$163,500.00	53.68%
55	481-ULZ	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$81,005.88	141925	\$158,300.00	51.17%

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE 100 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

No	MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO	GASTO ACUMULADO	ODOMETRO	VALOR DE ADQUISICION	% DEL GASTO
----	-----------	-------	------	--------	-----------------	----------	----------------------	-------------

MODELO 2007 TOTAL DE VEHICULOS 1								
56	102-VJF	CHEVROLET	OPTRA	2007	\$64,417.24	96739	\$149,800.00	43.00%

MODELO 2008 TOTAL DE VEHICULOS 5								
57	327-VLW	JEEP	PATRIOT	2008	\$136,331.30	166001	\$193,000.01	70.64%
58	643-VWF	CHEVROLET	OPTRA	2008	\$117,746.77	142538	\$154,238.00	76.34%
59	351-VSP	CHEVROLET	OPTRA	2008	\$111,168.82	162098	\$154,238.00	72.08%
60	939-WAB	CHEVROLET	OPTRA	2008	\$102,231.22	102805	\$154,238.00	66.28%
61	326-VXE	CHEVROLET	OPTRA	2008	\$94,941.33	101482	\$154,238.00	61.56%

MODELO 2009 TOTAL DE VEHICULOS 7								
62	334-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$130,059.83	81896	\$153,553.00	84.70%
63	610-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$110,084.83	101359	\$153,553.00	71.69%
64	633-WFG	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$107,306.47	99270	\$153,553.00	69.88%
65	828-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$97,517.48	92969	\$153,553.00	63.51%
66	512-WFG	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$96,832.03	69905	\$153,553.00	63.06%
67	643-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$95,015.86	90165	\$153,553.00	61.88%
68	694-WHM	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$85,269.15	105106	\$155,170.10	54.95%

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE 100 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

NUM	NUMERO DE UBICACION EN E-4	NUMERO DE SERIE	MARCA	TIPO	MODELO	ACUERDO DEL 30 DE MARZO 2012	ACUERDO DEL 12 DE JULIO 2012	ACUERDO DEL 22 DE JULIO 2012
69	39	3GCEC30K 2RM11212 9	CHEVROLET	CHEYENNE PICK UP	1994		*	*
70	11	2B4HB15X 1YK117845	DODGE	RAM WAGON 1500	2000		*	*
71	18	3N1EB31S 4YK219357	NISSAN	TSURU	2000		*	*
72	42	2B4HB15X 0YK123099	DODGE	RAM WAGON 1500	2000	*		
73	32	WV2RJ070 X1H088733	V.W.	EUROVAN	2001	*		
74	41	1FMRE112 51H- A80179	FORD	ECONOLINE E-150	2001		*	*
75	46	WV2RJ070 61H108962	V.W.	EUROVAN	2001		*	*
76	47	WV2RJ070 81H119977	V.W.	EUROVAN	2001		*	*
77	4	3N1EB31S 12K446643	NISSAN	TSURU	2002	*		
78	7	3N1CB51S X5K- 206126	NISSAN	SENTRAGXE	2005		*	
79	10	3N1CB51S 65K216572	NISSAN	SENTRAGXE	2005		*	*
80	14	8AG116AJ0 5R204980	CHEVROLET	TRACKER	2005	*		
81	20	3N1CB51S 65L568447	NISSAN	SENTRAGXE	2005		*	*
82	21	3N1CB51S 35L-478267	NISSAN	SENTRAGXE	2005			*
83	22	3N1CB51S 65L-500049	NISSAN	SENTRAGXE	2005	*		
84	23	3N1CB51S 45K216442	NISSAN	SENTRAGXE	2005		*	*

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE 100 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

NUM	NUMERO DE UBICACIÓN EN E-4	NUMERO DE SERIE	MARCA	TIPO	MODELO	ACUERDO DEL 30 DE MARZO	ACUERDO DEL 12 DE JULIO	ACUERDO DEL 22 DE JULIO
85	24	3N1CB51S 95K- 202052	NISSAN	SENTRA XE	2005		*	
86	30	3N1CB51S 65K217043	NISSAN	SENTRA GXE	2005		*	*
87	33	3N1CB51S 15K- 206144	NISSAN	SENTRA GXE	2005	*		
88	37	3N1CB51S 75K207380	NISSAN	SENTRA GXE	2005		*	*
89	38	3N1CB51S 65K- 207516	NISSAN	SENTRA GXE	2005		*	*
90	43	3N1CB51S 45L569306	NISSAN	SENTRA GXE	2005		*	*
91	45	3N1CB51S 15K216687	NISSAN	SENTRA GXE	2005		*	
92	50	3N1CB51S 85K217058	NISSAN	SENTRA GXE	2005		*	
93	5	3N1CB51S 15L568663	NISSAN	SENTRA GXE	2005	*		
94	6	3N1CB51S 96L621126	NISSAN	SENTRA GXE	2006	*		
95	16	3N1CB51S 06L624951	NISSAN	SENTRA GXE	2006		*	
96	19	3N1CB51S 56L618272	NISSAN	SENTRA GXE	2006	*		
97	29	3N1CB51S 16L620830	NISSAN	SENTRA GXE	2006		*	*
98	35	3N1CB51S 86L483126	NISSAN	SENTRA GXE	2006		*	
99	40	VW2LD17H 96H020021	V.W.	EUROVAN	2006		*	
100	9	KL1JJ51Z7 7K721126	CHEVROL ET	OPTRA	2007		*	

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE 68 VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS